

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO 109/2009, de 24 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la implantación de Enseñanzas Universitarias oficiales en la Universidad de Valladolid.

El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a nuestra Comunidad la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal, incluida, por tanto, la enseñanza universitaria.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 8, establece que la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

El citado artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001 prevé que para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en la legislación de la misma y lo previsto en el artículo 8 de dicha Ley, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

Por su parte, la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, dispone en su artículo 15 que corresponde a la Junta de Castilla y León, mediante Acuerdo, autorizar la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, una vez sometido el expediente al Consejo de Universidades de Castilla y León y a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, con el informe favorable de su Consejo Social, ha solicitado la implantación de determinadas enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de títulos de Grado. La implantación de estos estudios cuenta con la verificación del Consejo de Universidades, así como con el informe favorable del Consejo de Universidades de Castilla y León y de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 24 de septiembre de 2009, adopta el siguiente

ACUERDO:

Autorizar la implantación en la Universidad de Valladolid de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los Títulos de Grado que se relacionan a continuación:

- Grado en Educación Primaria.
- Grado en Educación Infantil.
- Grado en Educación Social.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 24 de septiembre de 2009.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Educación,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ORDEN EDU/1877/2009, de 25 de septiembre, por la que se modifica la Orden EDU/1447/2009, de 6 de julio, por la que se realiza convocatoria extraordinaria de pruebas para la obtención de los títulos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y Técnico en Farmacia en la Comunidad de Castilla y León.

Ante las irregularidades de matriculación constatadas en el Centro Privado de Formación Profesional Específica «Tierras de la Bañeza», con el objeto de salvaguardar los intereses de los afectados, se dictó la Orden EDU/1447/2009, de 6 de julio, por la que se convoca a estos alumnos a unas pruebas extraordinarias para la obtención de los títulos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y Técnico en Farmacia.

Estos alumnos tuvieron conocimiento de la situación irregular en la que se encontraban una vez transcurrido el plazo de matriculación de las pruebas para la obtención de los Títulos de Técnico y Técnico Superior de Ciclos Formativos de Formación Profesional en la Comunidad de Castilla y León para el año 2009, dispuesto en la Orden EDU/910/2009, de 24 de abril, por la que se regula la convocatoria ordinaria de dichas pruebas, razón por la cual se convocó una prueba extraordinaria abriendo un nuevo plazo de matriculación.

En esta convocatoria extraordinaria se mantuvo como fecha de celebración de las pruebas la misma que la establecida en la convocatoria ordinaria, esto es, el mes de septiembre, lo que implica acortar significativamente el tiempo de preparación y estudio de los alumnos afectados, dado que se han matriculado en un período posterior a los alumnos que se matricularon en el período dispuesto en la convocatoria ordinaria.

Considerando las circunstancias en las que se encuentra el colectivo de afectados y persiguiendo una actuación equitativa es necesario retrasar la celebración de estas pruebas extraordinarias.

De otro lado el centro designado para celebrar las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y Técnico en Farmacia en convocatoria extraordinaria, ha manifestado su dificultad para organizar dichas pruebas en el mes de septiembre al tener éstas el carácter de extraordinarias, no estando previstas en el calendario de actuaciones del centro y coincidir con el inicio del curso académico.

De conformidad con lo expuesto, vista la petición de la Dirección Provincial de Educación de León de retraso de la celebración de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y Técnico en Farmacia en la Comunidad de Castilla y León en convocatoria extraordinaria y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Modificar el apartado segundo de la Orden EDU/1447/2009, de 6 de julio, por la que se realiza convocatoria extraordinaria de pruebas para la obtención de los títulos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y Técnico en Farmacia en la Comunidad de Castilla y León, que queda redactado en los siguientes términos:

«Segundo.- Bases de la convocatoria.

La presente convocatoria extraordinaria de las pruebas para la obtención de títulos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y Técnico en Farmacia, se regirá por lo dispuesto en las bases de la Orden EDU/910/2009, de 24 de abril ("B.O.C y L." n.º 80, de 30 de abril) por la que se convocan las pruebas para la obtención de los Títulos de Técnico y Técnico Superior de ciclos formativos de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León para el año 2009, salvo en lo relativo al momento de realización de las pruebas que tendrán lugar entre el 20 de noviembre y el 10 de diciembre de 2009».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 25 de septiembre de 2009.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

(Continúa en Fascículo Segundo)

BOCYL



BOLETÍN OFICIAL DE CASTILLA Y LEÓN

<http://bocyl.jcyl.es>

DIRECCIÓN: BOLETÍN OFICIAL DE CASTILLA Y LEÓN: Calle Santiago Alba, nº 1 - 47008-Valladolid

ADMINISTRACIÓN: CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Franqueo Concertado Núm.: 47/39

Precio ejemplar 0,81 €

Dept. Legal: BU 10-1979

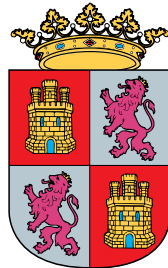


U. T. E. ALCAÑIZ FRESNOS S.A. Y
SAN CRISTÓBAL ENCUADERNACIONES S.A.



Impreso en papel reciclado

BOCYL



BOLETÍN OFICIAL DE CASTILLA Y LEÓN

AÑO XXVII

30 de septiembre 2009

Núm. 188

IV. OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

AYUNTAMIENTO DE LEÓN

ACUERDO del Pleno Municipal de 31 de julio de 2009, relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Plan Parcial del Sector ULD 08-01 del Plan General de Ordenación Urbana de León (Serna-Granja).

Fascículo Segundo

AYUNTAMIENTO DE LEÓN

ACUERDO del Pleno Municipal de 31 de julio de 2009, relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Plan Parcial del Sector ULD 08-01 del Plan General de Ordenación Urbana de León (Serna-Granja).

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2009, acordó aprobar DEFINITIVAMENTE el Proyecto de Plan Parcial del Sector ULD 08-01 del Plan General de Ordenación Urbana de León, promovido por la Junta de Propietarios del mencionado ámbito de actuación.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el «B.O.C. y L.», página Web municipal y demás medios previstos en la legislación vigente.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habra de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 612 y 140.3 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 174 del Reglamento de desarrollo, transcribiéndose seguidamente la parte resolutoria del acuerdo de referencia, así como la memoria vinculante, normas de aplicación y una relación de todos los demás documentos que integran el instrumento aprobado.

«...SE ACORDÓ:

1.º Aprobado definitivamente el Proyecto de Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado ULD 08-01 “Serna-Granja”, del Plan General de Ordenación Urbana, situado en el extremo nororiental de León, en el barrio de La Granja, limitando con el término municipal de Villaquilambre, promovido por la JUNTA DE PROPIETARIOS DEL SECTOR, con C.I.F. G-24.533.291, representada por su Presidente, D. Fernando García González, de conformidad con el Texto Refundido del Plan Parcial presentado en este Ayuntamiento con fecha 20 de julio de 2009, redactado por el Arquitecto D. Andrés Rodríguez Sabadell y por el Ingeniero D. Ángel Mancebo Güiles. Cuyo documento tiene como objeto establecer las determinaciones de ordenación detallada del citado Sector respetando los objetivos, criterios y demás condiciones y determinaciones de ordenación general establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana.

2.º Dar traslado a la entidad promotora de copia de los Informes emitidos en el expediente por los siguientes organismos, competentes por razón de la materia, al objeto de dar debido cumplimiento a las *prescripciones y condiciones* que en los mismos se señalan:

- 1.- Informe emitido por la COMISIÓN TERRITORIAL DE PATRIMONIO CULTURAL, cuyo organismo, en sesión celebrada con fecha 28 de febrero de 2007, adopta el siguiente ACUERDO: “INFORMAR FAVORABLEMENTE el instrumento de ordenación urbanística epigrafiado –Sector ULD 08-01–, con la siguiente INDICACIÓN: Los trabajos de movimientos de tierra para la urbanización del Sector deberán ser supervisados por técnico arqueólogo por su relativa proximidad al recinto del Conjunto Histórico de León.”.
- 2.- Informe emitido con fecha 27 de mayo de 2009 por la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, relativo a los recursos hídricos y al sistema de saneamiento de aguas y su depuración.
- 3.- Resolución de la DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, de fecha 12 de junio de 2009,

en virtud de la cual, previa exposición de los antecedentes y características del Proyecto de Plan Parcial, se acuerda el NO SOMETIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL del Proyecto “Plan Parcial del Sector ULD 08-01”, “Serna-Granja”, siempre y cuando se cumplan los parámetros de diseño definidos en la documentación presentada, las medidas preventivas y correctoras especificadas en el Documento Ambiental (apartado 4), y el programa de seguimiento propuesto (apartado 5) –a realizar por el Ayuntamiento de León, como órgano sustantivo–, así como las prescripciones de obligado cumplimiento en el desarrollo de las actuaciones, que se especifican en la Resolución Debiendo recogerse y detallarse adecuadamente en los instrumentos de gestión del sector –Proyectos de Actuación y Urbanización–, todas las prescripciones señaladas.

3.º Notificar el presente acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61.2 y 140.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 174 de su Reglamento de desarrollo a la Administración del Estado, a la Confederación Hidrográfica del Duero, a la Unidad de Carreteras del Estado en León, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando al oficio de notificación a ésta última un ejemplar del instrumento aprobado con todos sus planos y documentos, junto con su soporte digital, para su traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo.

Comunicando al Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León que, tal como ha quedado expuesto en los fundamentos jurídicos precedentes, las objeciones técnicas o consideraciones formales relativas a la interpretación de la normativa urbanística planteadas en su Informe, no tienen carácter vinculante, perteneciendo al ámbito de la competencia urbanística propia de esta Administración Municipal, que, en el ejercicio de la misma, aprueba el Plan Parcial presentado en aceptación de los Informes técnicos y jurídicos emitidos por los Técnicos adscritos al Servicio de Urbanismo Municipal, de cuya copia se le da oportuno traslado.

Asimismo, se comunica a la Confederación Hidrográfica del Duero que, tal como ha quedado expuesto en los fundamentos jurídicos precedentes, respecto de los vertidos denunciados en su Informe, se ha dado traslado a la Mancomunidad de Saneamiento de León y su Alfoz, con el objeto de que se adopten las medidas oportunas en orden a la resolución del problema señalado, habiéndose emitido el pertinente Informe por el Gerente de la Mancomunidad en el sentido de que se está procediendo a la resolución del error detectado, originado por la conexión errónea de una edificación a la red separativa existente, lo que finalmente permitirá eliminar el vertido citado, lo que se comunicará oportunamente a esa Confederación para debida constancia.

En cualquier caso, se le comunica que por este Ayuntamiento se comprobará la efectiva y adecuada resolución de dicho problema, verificándose la eliminación de los vertidos, con anterioridad a la aprobación del Proyecto de Actuación, o, en su caso, del de Urbanización del sector.

4.º Publicar este acuerdo de aprobación definitiva en el “Boletín Oficial de Castilla y León” y en la página Web del Ayuntamiento, con las particularidades previstas en el Art. 61.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 175 de su Reglamento de desarrollo, Como anexo al acuerdo se publicarán en el “B.O.C. y L.” la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, así como una relación de los demás documentos que integren en instrumento aprobado. Teniendo esta publicación carácter gratuito a tenor de lo dispuesto en el artículo 175 del RUCyL, circunstancia que se pondrá en conocimiento de los responsables de los distintos Boletines.

5.º Dar traslado del acuerdo a las Adjuntías de Obras y Establecimientos, a efectos de lo dispuesto en el Art. 53.2 de la Ley de Urbanismo, relativo a la finalización del plazo de suspensión de licencias.

6.º Dar traslado del presente Acuerdo a la Dirección General de Catastro, junto con un ejemplar debidamente diligenciado, en el ejercicio del deber de colaboración previsto en el artículo 36.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 marzo.».

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras, Infraestructuras y Parque Móvil, en reunión celebrada el día 27 de julio de 2009, transcrito anteriormente, que es aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes.»